

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Modificación de plantillas.—Orden de 4 de septiembre de 1957 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos Patentados de la Armada que se relacionan.—Página 1.429.

Entregas de mando.—Orden de 5 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la entrega de mando del crucero Galicia.—Página 1.430.

Otra de 5 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la entrega de mando del aljibe A-2.—Página 1.430.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Beneficios económicos de sueldo de empleo superior.—Orden de 4 de septiembre de 1957 por la que se reconocen dichos beneficios al Sargento de Infantería de Marina D. Antonio Mariscal Serrano.—Página 1.430.

Beneficios económicos de empleo superior.—Orden de 4 de septiembre de 1957 por la que se reconocen dichos beneficios al Sargento Torpedista y al personal de Sargentos Fogoneros que se relaciona.—Página 1.430.

Premio de Especialidad.—Orden de 4 de septiembre de 1957 por la que se reconoce derecho al percibo del premio de Especialidad al personal del Cuerpo de Suboficiales y Buzos de la Armada que se relaciona.—Páginas 1.430 a 1.432.

Beneficios económicos de empleo superior.—Orden de 4 de septiembre de 1957 por la que se reconocen los beneficios económicos correspondientes a los empleos que se detallan al personal de Músicos de Infantería de Marina que se reseña.—Página 1.432.

Trienios.—Orden de 4 de septiembre de 1957 por la que se amplía y cumplimenta la Orden Ministerial de 1 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 282).—Página 1.432.

REQUISITORIAS

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Modificación de plantillas.—A propuesta del Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer las siguientes modificaciones en las plantillas de los Cuerpos Patentados de la Armada que a continuación se relacionan:

CUERPO GENERAL

BAJA.

Un Capitán de Navío de Eventualidades.

ALTA.

Un Capitán de Navío Segundo Jefe de la Base Naval de Rota.

CUERPO DE MAQUINAS

BAJA.

Un Capitán de Máquinas Jefe de un destructor tipo *Sánchez-Barcáiztegui*.

ALTA.

Un Capitán de Máquinas Base Naval de Rota

SANIDAD

BAJA.

Un Capitán Médico de Eventualidades.

ALTA.

Un Capitán Médico Base Naval de Rota.

ECLESIASTICO

BAJA.

Un Capellán de Eventualidades.

ALTA.

Un Capellán Base Naval de Rota.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Entregas de mando.—Se aprueba la entrega de mando del crucero *Galicia*, efectuada el día 25 de junio de 1957 por el Capitán de Navío D. Adolfo Baturone Colombo al de igual empleo D. Miguel A. Liaño Pacheco.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

— Se aprueba la entrega de mando del aljibe A-2, efectuada el día 27 de junio de 1957 por el Teniente de Navío (R. N. A.) don Nicolás de Orv Domínguez de Alcahud al de su mismo empleo don Alfonso Mestres Navas.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Beneficios económicos de sueldo de empleo superior.—De conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Contabilidad y lo informado por la Intervención Central, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (D. O. número 289) y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1955 (D. O. núm. 35), he resuelto reconocer al Sargento de Infantería de Marina D. Antonio Mariscal Serrano, a partir de 1 de marzo último, fecha en que ha cumplido los años de servicios efectivos y de antigüedad en el empleo necesarios para perfeccionar el beneficio de que se trata, el sueldo correspondiente a los Contramaestres primeros o asimilados del Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

Beneficios económicos de empleo superior.—De conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Contabilidad y lo informado por la Intervención Central, con arreglo a lo dispuesto en el artículo único de la Ley de 9 de mayo de 1950 (D. O. número 287) y Ordenes Ministeriales de 9 de febrero de 1955 y 11 de junio del mismo año (D. O. números 35 y 131), he resuelto reconocer al Sargento Torpedista y al personal de Sargentos Fogoneros que a continuación se inserta, a partir de las fechas que al frente de cada uno se detallan, en que han cumplido los años de servicios efectivos o de antigüedad en el empleo necesarios para perfeccionar el beneficio de que se trata, los beneficios económicos correspondien-

tes a los Contramaestres primeros o asimilados del Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

RELACIÓN DE REFERENCIA.

Sargento Torpedista D. Miguel Reinoso Demicheli.—Fecha en que debe empezar el abono: 1 de agosto de 1957.

Sargento Fogonero D. Serafín Fernández Díaz 1 de marzo de 1957.

Sargento Fogonero D. Andrés Mosquera Lorenzo.—1 de julio de 1957.

Sargento Fogonero D. Manuel Rodríguez Fernández.—1 de agosto de 1957.

Sargento Fogonero D. Gumersindo Rodríguez Villares.—1 de julio de 1957.

Premio de Especialidad.— Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280) y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1955 (D. O. núm. 35), de conformidad con lo informado por la Jefatura Superior de Contabilidad y la Intervención Central, he resuelto reconocer al personal del Cuerpo de Suboficiales y Buzos de la Armada que se relacionan derecho al percibo del premio de Especialidad en la cuantía que se expresa, a partir de las fechas que al frente de cada uno se indican, primera revista administrativa siguiente al perfeccionamiento de su derecho.

Los premios de Especialidad que correspondan a ejercicios anteriores se reclamarán con cargo al Presupuesto vigente, a tenor de la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1956 (D. O. núm. 110) y Orden Ministerial de 25 de febrero de 1957 (D. O. número 48).

Madrid, 4 de septiembre de 1957.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

RELACIÓN DE REFERENCIA.

Contramaestre segundo D. Manuel Álvarez Ponce: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Contramaestre segundo D. Martiniano Benito Alonso: 115 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1955.—(1).

Contramaestre segundo D. Martiniano Benito Alonso: 161 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1956.—(1).

Contramaestre segundo D. Pedro Calero Jurado: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1957.—(1).

Contramaestre segundo D. Andrés Castiñeira Santos: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Contra maestre segundo D. Asterio Fernández Morales: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Contra maestre segundo D. Sebastián Medina Gómez: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Hidrógrafo segundo D. Ricardo Hernández Papis: 115 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1955.—(1).

Hidrógrafo segundo D. Ricardo Hernández Papis: 161 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1956.—(1).

Hidrógrafo segundo D. Antonio Valencia Rodríguez: 115 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1955.—(1).

Hidrógrafo segundo D. Antonio Valencia Rodríguez: 161 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1956.—(1).

Condestable segundo D. Emilio Couso López: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Torpedista segundo D. José Gómez Sánchez: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Torpedista segundo D. José Rocar Ruiz: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Torpedista segundo D. Juan Salcedo Fidalgo: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Torpedista segundo D. José Tellado Pazos: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Torpedista segundo D. Aurelio Varela Souto: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Electricista segundo D. José Lemos Lobelle: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Electricista segundo D. José María Valderas García: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Radiotelegrafista segundo D. Miguel Colom Viçens: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1955.—(2).

Radiotelegrafista segundo D. Juan Manuel Conejo Quirola: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1955.—(2).

Mecánico segundo D. Antonio Betancor Ruano: 360 pesetas mensuales a partir de 1 de julio de 1957.—(1).

Mecánico segundo D. Rafael Flores Raya: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1957.—(1).

Mecánico segundo D. Ramón Martínez Cerdá: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1955.—(2).

Mecánico segundo D. Pedro Muñoz García: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1956.—(1).

Mecánico segundo D. José Rodríguez Vázquez: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Mecánico segundo D. Fernando Sáenz Fernández: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1957.—(1).

Escribiente segundo D. Melchor Fernández Martín: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1957.—(1).

Escribiente segundo D. Juan Pablo Hernández y Largo: 161 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1957.—(1).

Escribiente segundo D. Elías Martínez García: 161 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1957.—(1).

Escribiente segundo D. Luis Martínez de Velasco: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1957.—(1).

Escribiente segundo D. Pedro Mesa Díaz: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1957.—(1).

Escribiente segundo D. Miguel A. Nasarre Sanz: 161 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1957.—(1).

Escribiente segundo D. Eduardo Oliveira García: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1957.—(1).

Escribiente segundo D. Marceliano Pérez Rentero: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1957.—(1).

Escribiente segundo D. Manuel Riquelme Clemente: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1957.—(1).

Escribiente segundo D. Carmelo García Galán: 161 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1957.—(1).

Sanitario segundo D. Luis Béjar García: pesetas 115 mensuales, a partir de 1 de octubre de 1955.—(2).

Sanitario segundo D. Luis Béjar García: pesetas 161 mensuales, a partir de 1 de junio de 1956.—(2).

Sanitario segundo D. Ramón Galindo Escámez: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1957.—(1).

Sanitario segundo D. Francisco Jerez Sierra: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1957.—(1).

Sanitario segundo D. Celso Rodríguez Ares: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1957.—(1).

Celador segundo de Puerto y Pesca D. Antonio Alvarez García: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1955.—(2).

Celador segundo de Puerto y Pesca D. Antonio Malia Corrales: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1955.—(2).

Celador segundo de Puerto y Pesca D. Luis Palenzuela Bernal: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1955.—(2).

Celador segundo de Puerto y Pesca D. Manuel

Puyana Laynez: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1955.—(2).

Celador segundo de Puerto y Pesca D. Rafael Solano Prieto: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1955.—(2).

Vigía segundo de Semáforos D. Juan Veiga Martínez: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1956.—(1).

Buzo segundo de la Armada D. Jesús Díaz Rodríguez: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1957.—(1).

Buzo segundo de la Armada D. José Martínez Corripio: 360 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1957.—(1).

(1) Se le concede derecho al percibo del premio de Especialidad en la cuantía y desde la fecha que se expresa, primera revista administrativa siguiente a la de perfeccionamiento del derecho, con arreglo a la Ley de 25 de noviembre de 1940, Orden Ministerial de 9 de febrero de 1955 (D. O. núm. 35) y Orden Ministerial de 25 de febrero de 1957 (D. O. núm. 48).

(2) En cumplimiento a la Orden Ministerial de 11 de junio de 1955 (D. O. núm. 131), se le confirma en el derecho al percibo del premio de Especialidad en la cuantía que se le señala, que ya percibía con anterioridad, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. número 280) y Orden Ministerial de 25 de febrero de 1957 (D. O. núm. 48).

Beneficios económicos de empleo superior—De conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Contabilidad y lo informado por la Intervención Central, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada de 19 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 294) y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1956 (D. O. núm. 35), he resuelto reconocer al personal de Músicos de Infantería de Marina que a continuación se inserta, a partir de las fechas que al frente de cada uno se detallan, en que han cumplido los años de servicios efectivos y de antigüedad en el empleo necesarios para perfeccionar el beneficio de que se trata, los beneficios económicos correspondientes a los empleos que se detallan.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

RELACIÓN DE REFERENCIA.

Músico de segunda D. Santiago Vázquez Fachal (Brigada).—Fecha en que debe empezar el abono: 1 de octubre de 1957.

Músico de tercera D. Antonio Brocal García (Sargento).—1 de octubre de 1957.

Músico de tercera D. Manuel Fontao Cabarcos (Sargento).—1 de agosto de 1957.

Músico de tercera D. Pedro García Fernández (Sargento).—1 de agosto de 1957.

Trienios.—En virtud de expediente tramitado al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Contabilidad y lo informado por la Intervención Central, se dispone:

1.º Queda ampliada y cumplimentada la Orden Ministerial de 1 de diciembre de 1952 (D. O. número 282) en el sentido de que el tiempo servido en la antigua Maestranza Militarizada se computará a efectos de perfeccionamiento de trienios al personal que pertenezca a Cuerpo o Clase que por su categoría tenga reconocido el derecho a su percibo.

2.º La cuantía de los trienios que correspondan por el cómputo del tiempo servido en la expresada Maestranza Militarizada será de ochocientas pesetas anuales, pero el exceso de los períodos trienales respectivos se acumulará para computar los trienios sucesivos de mil pesetas que puedan perfeccionar.

3.º Los trienios que puedan concederse como consecuencia del cómputo de tiempo de servicio que se reconoce por la presente disposición, producirán efectos administrativos a partir de la revista de 1 de julio de 1957. ●

Madrid, 4 de septiembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

REQUISITORIAS

(358)

Manuel Mariño Durán, de cuarenta y dos años, casado, natural de Villajuana (Pontevedra), Marinero, hijo de José Manuel y de Josefa; y Félix de Valois Vázquez López, de cuarenta y un años de edad, casado, Marinero, hijo de Félix y de Julia, natural de Sevilla y vecino de Bilbao; procesados en causa de esta Jurisdicción por el presunto delito de desertión mercante en el puerto de Buenos Aires, siendo tripulantes del vapor español *Cabo de Buena Esperanza*, comparecerán en el término de treinta días ante este Juzgado Militar de Marina, contados a partir de la publicación de esta Requisitoria, para responder a los cargos que les resulten de la citada causa, con apercibimiento, caso contrario, de ser declarados en rebeldía.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de agosto de 1957.—El Comandante, Juez permanente, *José Fernández*.